



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	RAFAEL ANGEL CUADROS POSSO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Radicado	05001310502520220012200
Auto interlocutorio No.	321
Decisión/Temas	Da por contestada / inadmite contestación/ admite reconvención / reconoce personería.

Dado que la contestación a la demanda presentada por la AFP COLFONDOS, fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., la misma SE TIENE POR CONTESTADA.

Por otra parte, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- Aportar el expediente Administrativo del demandante.

Adicionalmente, se ADMITE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN presentada oportunamente por COLFONDOS S.A. en contra del señor RAFAEL ANGEL CUADROS POSSO. En consecuencia, se dispone la notificación del presente auto al demandante en los términos previstos en el artículo 76 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 371 inciso final y 91 del Código General del Proceso, poniéndose en traslado del señor RAFAEL ANGEL CUADROS POSSO por TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO POR ESTADOS para que conteste la demanda por intermedio de abogado titulado.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de:

- COLFONDOS al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA portador de la tarjeta profesional No. 267.511 del C. S de la J.
- COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S representada legalmente por FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora ISABEL CRISTINA GONZALEZ RESTREPO portadora de la T.P No. 190.428 del C.S. de la J.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

lauracdrs50@gmail.com
Alternativasm-noti@hotmail.com
jwbuitrago@bp-abogados.com
jbuitrago@bp-abogados.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
gonzalezrestrepoabogados@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 50 del
12/05/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendón Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35883edb96b77e25b21ee96000b3c65daa14a8675cb9439899ae38320e246**

Documento generado en 11/05/2023 05:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>